PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-35, REVISIÓN 0, DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA CN VANDELLÓS II CON EL FIN DE INCLUIR EL CENTRO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC- 35, revisión 0, para incluir en el Plan de Emergencia Interior (PEI) los cambios necesarios para reflejar la definición del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE).

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del PEI PC-35, revisión 0, adjunta a la petición de informe de la Dirección General de Política Energética y de Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, recibida en el CSN el 5 de mayo de 2016 (nº de registro 42014), acompañada del informe sin referencia, justificativo de las modificaciones que incorpora la propuesta.

1.4 Documentos de licencia afectados:

PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI)

En el PEI se introducen modificaciones las secciones siguientes:

- **Sección 7.1 "**Centros de emergencia de CN Vandellós II".
- **Anexo I: "**Definiciones y Siglas".

2. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN//ITC/SG/VA2/13/04, establece la puesta en marcha del CAGE en la fecha límite del 31 de diciembre de 2015. Esta fecha fue modificada posteriormente mediante carta del CSN de referencia CSN/C/SG/VA2/15/04, fijándose finalmente el 30 de noviembre de 2016 como nueva fecha límite.

Previamente a la puesta en servicio del CAGE, se hace que sea necesario incluir la posibilidad de utilización de esta instalación dentro del PEI.

La propuesta de cambio PC-35 da respuesta a esta necesidad de modificación del PEI. Además, se requiere la aprobación de esta propuesta de cambio de forma coordinada con la implantación del CAGE y su inclusión en el citado documento estará condicionada a la implantación del CAGE.

2.2 Descripción y razones de la solicitud

DESCRIPCIÓN

A continuación se exponen los cambios propuestos junto con los puntos del PEI afectados:

1. En el apartado 7.1.4 se modifica el título "Centro de Apoyo Técnico (CAT) y Centros de Apoyo Operacional (CAO) alternativos" por "Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE)" y se incluye la descripción del CAGE.

   El CAGE se define como el centro de dirección y gestión de la emergencia que existe como alternativa a los centros normales (CAT, CAO, Servicio Médico, etc.), en caso de indisponibilidad de éstos por motivo de una emergencia con daño extenso o cualquier otra emergencia que por su evolución o consecuencias obligue a la evacuación de alguno de esos centros. También podría utilizarse en cualquier otra situación a criterio del Director del PEI.

   Se indica su ubicación en el emplazamiento de la central y se añade un breve resumen de su diseño funcional.

2. Se modifica la figura 7.1 "Centros de emergencia de CNV II" para incluir el CAGE.

3. En el Anexo 1, apartado 2 se añaden las siglas CAGE (Centro Alternativo de Gestión de Emergencias).

RAZONES

Con esta propuesta el titular da cumplimiento a la ITC Adaptada Post Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/VA2/13/04 que, en su apartado 2.4.a, requiere la puesta en marcha del CAGE en la fecha límite de 31 de diciembre de 2016, y a la carta del CSN de referencia CSN/C/SG/VA2/15/04,

Desde este centro se gestiona la emergencia en caso de ocurrencia de un accidente severo, lo que hace que deba ser contemplado en el alcance de la operatividad del PEI de la CN Vandellós II.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

- **CSN/IEV/PLEM/VA2/1607/705:** Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-35 (rev.0) al Plan de Emergencia Interior de la CN Vandellós II.

3.2 Evaluación

3.2.1 Normativa aplicable y criterios de aceptación

En la evaluación se han considerado los criterios contenidos en los siguientes documentos:

- CSN/INF/INSI/13/896: "Propuesta de criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima", aprobado en el Pleno del Consejo de 18 de diciembre de 2013.
- Guía de Seguridad 1.03, Rev. 1: "Plan de Emergencia en centrales nucleares".
- Instrucción Técnica Complementaria CNVA2/VA2/SG/11/06 (ITC-1).
- Instrucción Técnica Complementaria CNVA2/VA2/SG/11/14 (ITC-2).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/VA2/12/01 (ITC-3).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/VA2/12/02 (ITC-4).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/VA2/13/04.

3.2.2 Resumen de la evaluación

La evaluación del CSN concluye que las modificaciones propuestas por el titular, relacionadas con la inclusión del CAGE en el PEI, y que se han descrito en el apartado de descripción de este informe en cuanto a: definición del CAGE, su utilización, su ubicación, su capacidad para albergar al personal de la ORE y su diseño en los aspectos relacionados con la habitabilidad en caso de accidente severo, son aceptables al estar de acuerdo con los criterios de aceptación adoptados en esta evaluación.

Por otra parte, e independientemente del alcance de la solicitud del titular, la evaluación del CSN, con el fin de dar un mejor cumplimiento al criterio de aceptación establecido en el informe CSN/INF/INSI/13/896, Anexo 4, apartado I, que establece que *"la activación del CAGE (y por tanto el desplazamiento de la gestión de la emergencia desde el CAT a este centro) se debe realizar en base a la decisión del Director del PEI de la instalación y de acuerdo con los criterios que explícitamente se definan en los procedimientos de la central*[1]", considera

[1] CSN/INF/INSI/13/896, Anexo 4, apartado I

"*Un aspecto adicional a destacar, por el impacto que tiene en numerosos aspectos del diseño, es que la activación del CAGE (y por tanto el desplazamiento de la gestión de la emergencia desde el CAT a este centro) se debe realizar en base a la decisión del Director del PEI de la instalación y de acuerdo con los criterios que explícitamente se definan en los procedimientos de la central, los cuales deben también contemplar aquellas situaciones en las que se podría hacer un uso parcial del CAGE, tales como aquellas en que las actuaciones de los CAO, de los monitores de PR o del servicio médico se pudieran realizar en mejores condiciones desde el propio CAGE, manteniendo también en estos casos el Director del PEI la capacidad de adoptar la decisión final*"

necesario que el titular desarrolle, en un plazo de dos meses, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles adicionales sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

3.2.3 Deficiencias de evaluación: No

3.2.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Las modificaciones de la propuesta de cambio PC-35, revisión 0, del PEI, se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable utilizada como criterios de aceptación y mantienen la operatividad del PEI en caso de accidente severo, por lo que se consideran aceptables.

En el Anexo I se incluye el escrito de informe favorable del CSN a la propuesta de cambio PC-35, revisión 0 del PEI, en que se hará constar explícitamente que el titular deberá desarrollar, en el plazo de dos meses desde la aprobación de la revisión del PEI por la Dirección General de Política Energética y Minas, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: Si

4.3 Recomendaciones del CSN: No.

4.4 Compromisos del Titular: No.